

Capítulo quinto

LA LAICIDAD EN AMÉRICA

La autonomía del Estado respecto de las instituciones y doctrinas confesionales es un tema interesante en sí mismo; empero, explorar el modo en el que ésta se refleja (o no) en la esfera pública resulta igualmente trascendente. En la sección anterior se analizaron algunas de las noticias más sobresalientes de 2017 a nivel nacional. Con el ánimo de hacer un ejercicio comparativo, a continuación se exponen algunos acontecimientos que tuvieron lugar en el resto del continente.

I. ARGENTINA. IMPLICACIONES DE LA REFORMA EDUCATIVA



A pesar de que la religión católica sea la religión oficial de Argentina,⁷⁶ la Constitución de la Nación Argentina reconoce la libertad de culto desde 1853. Veintiún años más tarde, la Ley 1420 de educación común estableció que la enseñanza religiosa que se otorga en escuelas públicas puede impartirse sólo por ministros autorizados,

⁷⁶ Artículo 2o. El gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano. Constitución Política de la República de Argentina.

y bajo la modalidad extra curricular.⁷⁷ Ambos elementos pueden entenderse como una apuesta por el principio de laicidad, pues conceden el derecho de la ciudadanía para decidir su pertenencia a uno u otro sistema de creencias.

El debate en torno a la educación no se revitalizó sino hasta la década de los noventa, cuando se experimentó una descentralización del sistema educativo. A partir de entonces, en la Ley Federal de Educación se reconoce la autonomía de las provincias para gestionar, financiar y administrar los espacios escolares en todos sus niveles y modalidades, con excepción de las universidades nacionales⁷⁸. Además de la discusión suscitada en torno a la obtención de recursos, esta reforma abrió la posibilidad de integrar la enseñanza religiosa.

Durante el mes de agosto de 2017, Argentina experimentó uno de los debates más polémicos de su historia, a raíz de un juicio iniciado por un grupo de padres, y por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en la provincia de Salta. Los demandantes se pronunciaron en contra de una serie de normas que habilitaron la enseñanza religiosa en los colegios estatales desde 2008.⁷⁹

Debe señalarse que en el 87% de los padres cuyos hijos asisten a esas escuelas son católicos,⁸⁰ por lo que la enseñanza religiosa no representa ningún problema para ellos. Sin embargo, a decir de quienes no son católicos este tipo de educación es discriminatoria y viola la libertad de pensamiento.

En un primer momento, la justicia salteña dio la razón al gobierno local. La resolución fue impugnada, por lo que la responsabilidad de resolver la situación se trasladó a la Corte Suprema.

Ante el escenario anterior, las autoridades civiles de Salta expusieron dos argumentos en su defensa:

- ▶ Que el artículo 50. de la Constitución argentina garantiza la autonomía de las provincias para tomar decisiones educativas.
- ▶ Que el ex ministro de educación, Esteban Bullrich, declaró que las escuelas públicas habrían de ofrecer enseñanza religiosa, sin señalar una confesión en particular.

En 2008 se aprobó una normativa en la que se establece la obligación de garantizar a los padres que sus hijos reciban una educación religiosa acorde con sus convicciones en la escuela pública. Además, la enseñanza religiosa formará parte de los planes de estudio y se impartirá dentro de los horarios de clase.⁸¹

⁷⁷ Herbón, Alicia; Román, Claudia y Rubio, María Eugenia, *Transformación del Sistema Educativo en Argentina a partir de la nueva Ley Federal de Educación*. Disponible en: <http://www.apdh-argentina.org.ar/ley.federal.de.educacion>

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ Braginski, Ricardo, "El debate por la educación religiosa en las escuelas públicas llega a la Corte", *Clarín*, 10 de agosto de 2017.

⁸⁰ *Idem*.

⁸¹ *Idem*.

Tomando en cuenta lo anterior, cabe señalar que el punto central del debate en el caso aquí citado no es la pertinencia de la enseñanza católica en colegios públicos, sino de la educación religiosa en general. Aunque en Argentina las provincias son libres de decidir la educación primaria dentro de su jurisdicción, de las veintitrés que conforman la federación sólo tres establecen la educación religiosa.⁸²

El profesor Juan Navarro Floria, experto en Libertad Religiosa, señala la importancia de una *educación de las religiones*.⁸³ Su argumento, como el de muchos otros, es que ésta contribuye a evitar la falta de comprensión sobre distintos sistemas de creencias, y que eventualmente pueden desencadenar conflictos políticos y sociales.

En la provincia de Salta, y con casi un 90% de padres que desean una educación católica para sus hijos, la ministra de educación declaró que se intenta prevenir la discriminación en contra de quienes no se adhieren al catolicismo, así como de quienes desean enseñanza religiosa y no pueden obtenerla. Para ello se planteará revisar los planes de estudio, al igual que los de otras materias que cambian de acuerdo con las necesidades de los tiempos.

El caso ha tenido visibilidad y ha suscitado profundas discusiones en las que se argumentan posturas tanto a favor como en contra de la educación religiosa en colegios públicos. El 12 de diciembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ley provincial de educación mencionada; sin embargo, dicha declaratoria no fue en los términos más amplios de la protección del Estado Laico, pues se señaló que efectivamente existe un derecho a recibir educación religiosa acorde a las convicciones de los padres, no obstante se reconoció que esta educación no puede formar parte de los planes de estudio obligatorios y que la instrucción religiosa no puede restringirse únicamente a la católica.⁸⁴

II. BRASIL. DIVERSIDAD SOCIAL, SEXUAL Y RELIGIOSA



A diferencia de otros países de América Latina, Brasil declaró su independencia respecto de Portugal en 1822 y mantuvo la estructura monárquica bajo el liderazgo de Pedro I. El entonces imperio mantuvo un modelo integrista, en el que la religión católica permaneció como oficial. Esta situación cambió hasta 1891,

⁸² *Idem*.

⁸³ *Idem*.

⁸⁴ Agencia de noticias del Poder Judicial, "La Corte Suprema resolvió que en Salta no podrá darse educación religiosa en escuelas públicas en horario escolar y como parte del plan de estudios", Centro de información judicial, 12 de diciembre de 2017.

cuando Pedro II se vio obligado a abdicar y Brasil se convirtió en república. Ese mismo año se redactó una Constitución en la que el catolicismo perdió su estatus único, otorgando libertad de culto y garantizando la autonomía de las autoridades civiles.⁸⁵

Sin embargo, y como ha quedado demostrado con el caso de México, la laicidad estatal no necesariamente va acompañada de la secularidad social. El caso de Brasil es todavía más complejo, no sólo por la diversidad de la población que habita su vasto territorio, sino por los arreglos institucionales que enmarcan los vínculos entre política y religión.

El 1 de enero de 2017, el obispo evangélico Marcelo Crivella asumió el cargo de alcalde en Río de Janeiro tras ser apoyado por el Partido Republicano Brasileño. El 6 de enero, Crivella modificó 80 decretos a través del *Diario Oficial*. Entre ellos se encuentra uno en el que se favorecen las posibilidades de las organizaciones privadas para participar en el sector educativo y en el hospitalario. La apuesta por una combinación entre el financiamiento público y el privado beneficia sobre todo a las instituciones religiosas, cuya expansión en dichas áreas puede observarse a partir de la oferta de centros de rehabilitación.⁸⁶

Esta modificación podría parecer poco importante, pero debe considerarse que con ella se abre la oportunidad de que las iglesias subsanen las necesidades que el Estado no puede. Las posibles repercusiones de dicha situación son variadas: por un lado, podría restarle importancia a las autoridades civiles como promotoras del bienestar social y por lo tanto como dignas de confianza. Por otro, cabe destacar que la educación religiosa implica muchas veces una visión integrista del orden social. De ningún modo se pretende afirmar que la participación de las asociaciones religiosas en asuntos sociales sea dañina en sí misma. No obstante, debe considerarse la posibilidad de que la ampliación de sus espacios de acción afecte de alguna manera la importancia que los sujetos le otorgan al principio de laicidad. Esto es especialmente relevante para el caso del espacio educativo.

Así, por ejemplo, la vocera de la Asociación del Desfile del Orgullo de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales de Sao Paulo exigió que la laicidad del Estado brasileño se haga efectiva. El desfile, que se realizó en junio, congregó alrededor de tres millones de personas en la Avenida Paulista. Ahí, la vocera Regina Dos Santos declaró que “los parlamentarios que representan a grupos religiosos son los que adoptan los discursos más homofóbicos en los debates del Congreso Nacional sobre los derechos de los homosexuales”.⁸⁷

⁸⁵ García, Javier, “Liberalismo y republicanism en las constituciones brasileñas del siglo XIX”, en *Repositorio Universidad de Coruña*, 2004.

⁸⁶ Avec, Daniel, “Nuevo intendente de Río impulsa reformas que favorecen la iniciativa privada y religiosa”, *La Izquierda Diario*, 06 de enero de 2017.

⁸⁷ EFE, “Brasil: 3 millones de personas toman calles por ‘orgullo gay’”, *Excélsior*, 18 de junio de 2017.

Más allá de las convicciones religiosas y de los juicios morales que éstas conllevan, lo cierto es que en un Estado laico habrían de respetarse los derechos de la ciudadanía con independencia de sus creencias. En ese sentido, los representantes públicos son libres de profesar la confesión que deseen pero deben respetar la laicidad cuando cumplen con sus funciones. Esto último es importante, pues con frecuencia se piensa que lo laico se relaciona forzosamente con la eliminación de los grupos religiosos.

El principio de laicidad contempla exactamente lo contrario; la autonomía del Estado respecto de las doctrinas religiosas garantiza la igualdad de sus instituciones, sus representantes y sus creyentes ante la ley. El 17 de septiembre de 2017, Río de Janeiro fue escenario de la 10ª Caminata en Defensa de la Libertad Religiosa. El evento contó con el apoyo del arzobispo católico Orani João Tempesta, que ejerce su cargo en esa ciudad. A éste se unieron ministros de culto judíos, musulmanes, y espiritistas.⁸⁸ Igual que en los años anteriores, el objetivo de la caminata consistió en hacer visible la violencia fundada en la discriminación religiosa, y que afecta sobre todo a quienes practican religiones de raíces africanas como el candomblé y la umbanda.⁸⁹

Las agresiones físicas por motivos religiosos han aumentado en los últimos años, y según cifras publicadas por el diario *El País* cada quince horas se registra un evento de ese tipo.⁹⁰ Si bien los grupos minoritarios son los más afectados, se trata de un problema que compete a todas las confesiones e incluso a la población no creyente. En un país como Brasil, donde la heterogeneidad social atraviesa por cuestiones económicas, étnicas y religiosas, el principio de laicidad parece la opción más viable para respetar las diferencias.

III. CHILE. LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA REACCIÓN DE *CHILE VAMOS*



En septiembre de 2017 el congreso de Chile aprobó un proyecto para despenalizar la interrupción del embarazo bajo tres circunstancias: a) que la madre esté en peligro; b) que el feto sea inviable; y, c) que el embarazo sea resultado de una violación. El proyecto fue impulsado por la presidenta Michelle Bachelet, en un contexto en el que varios sondeos han mostrado que al menos el 71% de los chilenos están a favor en las tres causas propuestas.⁹¹

.....
⁸⁸ “En Río de Janeiro marchan contra el aumento de la intolerancia religiosa”, *El Telégrafo*, 18 de septiembre de 2017.

⁸⁹ *Idem*.

⁹⁰ Arias, Juan, “¿A quién le interesa la ola de intolerancia religiosa que sacude Brasil?”, *El País*, 14 de noviembre de 2017.

⁹¹ “Chile aprueba la despenalización del aborto en tres causales en histórica decisión”, *BBC Mundo*, 21 de agosto de 2017.

Para comprender la trascendencia de este hecho debe considerarse que el aborto fue legal en Chile desde la década de 1930 hasta la de 1970. Durante la dictadura de Augusto Pinochet, éste se incorporó al código penal, con independencia de las condiciones en las que se presentara. Ese código se mantuvo hasta 2017, convirtiéndose a Chile en uno de los pocos países que sancionaban la interrupción del embarazo sin ninguna excepción.⁹²

A mediados de 2017 la Cámara de Diputados aprobó una propuesta que establece que las niñas pueden abortar sin el consentimiento de sus padres. Horas más tarde, y después de una ardua discusión en el Senado, la iniciativa fue aprobada por una estrecha mayoría (22 votos a favor y 13 en contra), en la que el peso del bloque conservador *Chile Vamos* resulta significativo.⁹³

Una vez aprobada la iniciativa, este bloque recurrió la normativa ante el Máximo Tribunal chileno, el cual determinó que el proyecto de modificación del código penal es constitucional. A partir de ese antecedente, la administración de Bachelet promulgó la ley que fue parte de sus promesas de campaña.⁹⁴

Esto supone un avance en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Chile; y como tal, debe ser protegido por la ciudadanía y los poderes públicos. Empero, algunos prominentes políticos se han pronunciado en contra de esta determinación. Un ejemplo claro de ello es el de Sebastián Piñera, ex presidente del país y principal opositor del gobierno de Bachelet al frente de *Chile Vamos*: “Pero donde sí tengo absoluta certeza y lo puedo afirmar en forma clara, es que el Estado siempre será provida y, por tanto, va a acompañar a las mujeres vulnerables, ayudar, apoyar, les va a tratar de resolver sus problemas”.⁹⁵

IV. COLOMBIA. EL PAPEL DE LOS MINISTROS DE CULTO EN LAS NEGOCIACIONES DE PAZ



Tras varios siglos de administración como el Virreinato de la Nueva Granada, el proceso de independencia de Colombia inició en 1810. A partir de ahí se sucedieron varias transformaciones en su distribución territorial, y por supuesto en el régimen con el que habría de gobernarse el recién creado Estado.⁹⁶

⁹² “Chile aprueba un ‘histórico’ proyecto para despenalizar el aborto”, *La vanguardia, Internacional*, 03 de agosto de 2017.

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ *Idem*.

⁹⁵ Romero, María Cristina, “Sebastián Piñera por aborto: En un eventual gobierno ‘vamos a introducir cambios a la ley’”, *Emol Nacional*, 29 de agosto de 2017.

⁹⁶ Kalmanovitz, Salomón, *Consecuencias económicas del proceso de Independencia en Colombia*, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008.

La República de Colombia conservó el legado virreinal con respecto al vínculo entre la esfera política y la religiosa. Así, el principio de laicidad no se adoptó constitucionalmente sino hasta 1991, cuando se estableció que “...ningún residente en Colombia será molestado por razón de sus convicciones o creencias”.⁹⁷

Así pues, la presencia de las iglesias en materia política quedó prohibida constitucionalmente en la década de los noventa. No obstante, y como se ha discutido para otros casos, ello no necesariamente significa que la totalidad de los grupos sociales mantengan una visión secular. Por ejemplo, en enero de 2017 el misionero Russel Martin Stendal recibió un premio como reconocimiento a su labor con miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Este suceso ocurre tras una larga intervención de la Iglesia Católica en el conflicto; no debe olvidarse el papel de los ministros de culto como intermediarios en los procesos de negociación entre los grupos guerrilleros y el gobierno. En 2017, la Iglesia participó en el diálogo con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).⁹⁸

Con independencia de la religión que profesan los ciudadanos colombianos, e incluso de si las perciben como el eje que articula el orden social, lo cierto es que la autonomía de la esfera política no parece respetarse del todo. En junio de este año, el alcalde de Aguadas declaró en un acto público que quiere entregar ese municipio a Dios, a través de “un momento de oración y confesión pública de nuestra dependencia total de Dios”.⁹⁹ Este hecho constituye claramente una violación constitucional, pues Colombia constituye un Estado laico.

A esta falta se suman otras que por su alcance son todavía más graves. Por ejemplo, del 6 al 11 de septiembre el país recibió la visita del Papa Francisco. Tras este acontecimiento, el presidente Juan Manuel Santos afirmó que Colombia es mejor a raíz de la gira papal. Además prometió al Sumo Pontífice no cesar “un solo momento para lograr que la paz en nuestro país (Colombia) sea estable y duradera. Pero también le pedí que no nos abandone en sus oraciones”.¹⁰⁰ Si bien la feligresía católica representa al 92% de la población colombiana,¹⁰¹ la separación entre Estado e iglesias demanda que los funcionarios públicos representen a la ciudadanía con independencia de sus creencias religiosas. En ese sentido, Santos goza de libertad para elegir su adscripción confesional pero no para rendir culto a un ministro religioso en nombre de la nación colombiana.

⁹⁷ Otero Brito, Erika, “¿Qué significa que Colombia sea un país laico?”, *El Universal Colombia*, 17 de mayo de 2017.

⁹⁸ Tomaszewski, Lukasz, “El papel de la Iglesia en el diálogo con el ELN”, *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2017.

⁹⁹ Manizales, “Alcalde de Aguadas quiere entregarle el pueblo a Dios por decreto”, *El Tiempo*, 28 de junio de 2017.

¹⁰⁰ “Colombia es un mejor país después de la visita del papa: Juan Manuel Santos”, *El País*, 10 de septiembre de 2017.

¹⁰¹ Disponible en: <https://www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/religion/>



V. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA AGENDA RELIGIOSA EN LA ADMINISTRACIÓN DE TRUMP

La Primera Enmienda de la Constitución estadounidense¹⁰² muestra que desde sus inicios se ha caracterizado por ser un país que defiende la separación entre Estado e iglesias. Como se ha explicado ya, esta idea surgió a partir de la necesidad de proteger las convicciones religiosas respecto de la interferencia estatal, con el fin de garantizar la libertad religiosa.¹⁰³

Durante su campaña presidencial de 2016, el entonces controversial candidato Donald Trump, recibió apoyo de diversas facciones conservadoras. Entre ellas se encuentran grupos cristianos y evangélicos de extrema derecha, que apostaron por impulsar su agenda desde el gobierno en turno.¹⁰⁴

Ya en ejercicio de su cargo como presidente, Donald Trump emitió una orden ejecutiva que permitiría que las iglesias y grupos religiosos participen públicamente en actividades políticas.

En palabras de Mark Landler y Laurie Goodstein, la orden pretende destruir totalmente la Enmienda Johnson, que prohíbe a las organizaciones que gozan de la exención de impuestos (tanto religiosas como sin fines de lucro) apoyar u oponerse públicamente a candidatos para un cargo de elección popular. A través de la Enmienda se impide también hacer contribuciones financieras a campañas y candidatos, con el fin de “permitir a nuestros representantes de fe hablar libremente y sin temor a represalias, ya que la libertad religiosa es un derecho sagrado”.¹⁰⁵ La ley es considerada una violación a la separación Estado–iglesias por varios especialistas. No obstante, para impugnarla se requiere de la aprobación del Congreso; en cuyo caso el consenso podría resultar conflictivo.

Por otra parte, en enero de 2017 Trump impuso restricciones de viaje a ciudadanos de países de mayoría musulmana como Yemen, Irak, Libia, Somalia, Sudán y Siria. Además, se suspendió indefinidamente la

¹⁰² Dos cláusulas de la primera enmienda garantizan la libertad de religión. La cláusula de establecimiento (*Establishment Clause*) prohíbe que el gobierno apruebe leyes que establezcan una religión oficial o muestren preferencia por una religión sobre otra. La Corte, sin embargo, declaró constitucionales algunas actividades del gobierno relacionadas con la religión, como por ejemplo, brindar transporte en autobuses para estudiantes de escuelas parroquiales y permitir la aplicación de las “leyes de descanso dominical”. La cláusula del libre ejercicio prohíbe que el gobierno, en la mayoría de los casos, intervenga en la práctica religiosa de las personas. Véase *Legal Information Institutes, La Primera Enmienda*. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/es/la_primera_enmienda

¹⁰³ ACLU, *La Iglesia y el Estado*, disponible en: <https://www.aclu.org/la-iglesia-y-el-estado>

¹⁰⁴ Glueck, Katie, “Why America’s Christian Leaders Tolerate Trump”, *Politico*, 24 de julio de 2016.

¹⁰⁵ Landler, Mark, Goodstein, Laurie, “Trump Vows to ‘Destroy’ Law Banning Political Endorsements by Churches”, *New York Times*, 2 de febrero de 2017.

entrada de refugiados de éste último a Estados Unidos. Al día siguiente, un juez de Nueva York bloqueó parcialmente la orden ejecutiva por considerar que “se vulneran los derechos de las personas a un debido proceso y a la libertad de religión garantizado por la Constitución”.¹⁰⁶

En respuesta, Trump defendió la orden, señalando que “no se trata de religión, se trata del terror inminente y de mantener a nuestro país a salvo”.¹⁰⁷ Más tarde, emitió una versión más limitada de la restricción, que de igual forma fue bloqueada por diferentes cortes federales a lo largo de Estados Unidos. Meses después, se instauraron nuevas restricciones de viaje, en la que el presidente de EUA añadió tres países más: Chad, Venezuela y Corea del Norte.¹⁰⁸

Por otro lado, este año el Papa Francisco y Donald Trump tuvieron varios altercados. Durante su visita a México en 2016, el pontífice reiteró que “quien construye muros y no puentes, no es cristiano”.¹⁰⁹ Trump calificó de vergonzosa tal declaración,¹¹⁰ esto tensó las relaciones entre su gobierno y la Santa Sede. No obstante, en mayo de este año los mandatarios se reunieron en la Ciudad del Vaticano. Aunque fue una reunión rígida y sin muchas novedades, ambos declararon estar comprometidos a favor de la vida, la libertad religiosa y de conciencia.¹¹¹



VI. CANADÁ. DIVERSIDAD ÉTNICA Y RELIGIOSA

Canadá se caracteriza por tener una profunda diversidad étnica y religiosa en su territorio. Este año, la discusión sobre el uso de símbolos religiosos en el servicio público ha adquirido importancia. Guy Caron, uno de los candidatos para la elección del líder del Nuevo Partido Democrático, estructuró su campaña a partir de dos ejes: la necesidad de una agenda laica y la pertinencia de promover una iniciativa de ley que prohíba el uso de símbolos religiosos, como el *nigab* o la *burka*, en el servicio público.

Caron, que es además miembro del parlamento de Quebec, ha recibido críticas por parte de varios opositores con el argumento de que una ley de esas características va en contra de la libertad religiosa. Además,

¹⁰⁶ Almsy, Steve, “A timeline of President Trump’s Travel Bans”, *CNN*, 02 de octubre de 2017.

¹⁰⁷ Lartey, Jamiles, “‘Not About Religion’: How Trump Officials Have Attempted a Travel Ban Rebrand”, *The Guardian*, 15 de marzo de 2017.

¹⁰⁸ Barranco, Bernardo, “Francisco ante los embates geopolíticos”, *La Jornada*, 18 de octubre de 2017.

¹⁰⁹ *Idem*.

¹¹⁰ “Donald Trump vs. el papa Francisco: un duelo de frases”, *Animal Político*, 19 de febrero de 2017.

¹¹¹ Kirchgaessner, Stephanie, “Pope Looks Glum After Vatican Meeting with Donald Trump”, *The Guardian*, 25 de mayo de 2017.

se considera que constituye una medida discriminatoria que atenta contra el derecho de las minorías —incluso las religiosas—, ya que “el Estado no debería determinar qué puede, o no, usar una persona”.¹¹²

Más allá del uso de símbolos confesionales en la vestimenta personal, la separación entre el espacio político y el religioso se discutió a nivel nacional ante la decisión de la Suprema Corte de Canadá de revisar el caso de Randy Wall, un miembro de la Congregación de Testigos de Jehová en Calgary que fue removido de ésta por supuestos casos de violencia doméstica y alcoholismo. Una vez que Wall agotó todos los recursos dentro de la propia iglesia, buscó la justicia civil señalando que los procesos para removerlo de la Congregación no eran congruentes con los principios fundamentales de justicia, y que se vulneraba su derecho a un debido proceso.¹¹³

Las autoridades eclesiales afirmaron que las cortes canadienses no tienen jurisdicción para anular o para confirmar las decisiones que se toman dentro de la iglesia, y en especial la de determinar quién pertenece a la congregación. La Corte de Apelaciones de Alberta y la Corte de *Queen’s Bench* no estuvieron de acuerdo, y determinaron que sí está dentro de sus competencias intervenir en casos como este. En respuesta, la congregación ha decidido impugnar la decisión y acudir a la Suprema Corte de Canadá, con la esperanza de revertirla. En sus propias palabras, “tal interferencia vulneraría el derecho a la autodeterminación de los grupos religiosos”.¹¹⁴

Cabe mencionar que el debate sobre la intervención del Estado en asuntos eclesiales no es nuevo. La Suprema Corte de Canadá ya ha determinado que, si bien reconoce la autonomía de actuación de las asociaciones religiosas, también reconoce la competencia del Estado para intervenir en casos en los que se vulneren derechos civiles y políticos, o el derecho a la propiedad de los individuos.

.....
¹¹² Ballingall, Alex, “Quebec Secularism Debate Jumps to Federal NDP Race”, *The Star*, 25 de agosto de 2017.

¹¹³ “The Much-needed Separation of Church and State”, *The Globe and Mail*, 25 de enero de 2017.

¹¹⁴ “Church Congregation Asks Top Court to Keep Hands Off Membership Decisions”, *iPolitics*, 2 de noviembre de 2017.